



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Jueves, 3 de agosto de 1972

Núm. 175

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION QUINTA

Núm. 5.396

Consejo de Ayuntamiento de Zaragoza

"Industria y Montajes Eléctricos", S.A., con domicilio en calle Costa, 11, solicita de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de cambio de luminarias y lámparas en calle Reina Fabiola.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de julio de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.397

"Industria y Montajes Eléctricos", S.A., con domicilio en calle Costa, 11, solicita de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público en el grupo de viviendas "División Azul". Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio

oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de julio de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.398

Es objeto de la presente subasta la contratación de la adquisición de materiales con destino a la Dirección de Parques y Jardines, en segunda convocatoria, por haber resultado desierta la primera.

Tipo de licitación: 276.000 pesetas. Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 5.520 pesetas. Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposicio-

nes en la citada oficina, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de pliegos, a las doce horas.

Zaragoza, 10 de julio de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número del día de de, referente a la contratación de la adquisición de materiales con destino a la Dirección de Parques y Jardines, en segunda convocatoria, mediante, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata, por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 5.399

Enrique Coca Hernández, con domicilio en plaza de Lanuza, número 3, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en calles Boggiero, San Pablo, San Blas, Cereros y otras.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 11 de julio de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.400

"Industria y Montajes Eléctricos", S. A., con domicilio en calle Costa, 11, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de la reforma de puntos de luz en paseo Marina Moreno.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 11 de julio de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.401

Don Miguel Angel Ortillés Blasco, con domicilio en calle doctor Cerrada, número 25, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de acometida al grupo escolar "Cándido Domingo".

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes,

a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 11 de julio de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.402

"Industrias y Montajes Eléctricos", S. A., con domicilio en calle Costa, 11, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en calle José Pellicer (tramo Bonifacio García y Wenceslao Fernández Flórez).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 11 de julio de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.403

Don Joaquín García Loscertales, con domicilio en Fernando el Católico, 8, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de construcción de un pozo y depósito elevado para la Casa Alcaldía del barrio Venta del Olivar.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 11 de julio de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.410

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de una plaza de ayudante de carpintero de este Excelentísimo Ayuntamiento, quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente. Don Joaquín Diarte Alpuente, Concejal.

Vocales: Don José-María Gascón Burillo, Jefe de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Manuel Burriel Navarro, Profesor de la Escuela de Maestría Industrial, y don Cristóbal Guitart Aparicio, Ingeniero de Servicios Industriales de quien depende la plaza.

Secretario: Don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Zaragoza, 14 de julio de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.411

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de los corrientes, acordó aprobar la habilitación y suplemento de crédito núm. 1, dentro del presupuesto refundido ordinario especial de Urbanismo de 1972, con cargo al superávit de Urbanismo del año 1971, por un montante de 8.199.040,42 pesetas.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 682 de dicho texto legal, se expone el expediente al público, por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparece este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

Zaragoza, 19 de julio de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.412

URBANISMO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de acometida general para el grupo escolar "Joaquín Costa", de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen

men de Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, queda expuesto a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría General, durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de julio de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.376

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 145 de 1972, promovido por don Bernardo Zapata del Río y otros, contra acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de 12 de mayo de 1972, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad por el que se denegó la inclusión de la casa número 7 de la calle del Trovador en el Registro municipal de solares e inmuebles de edificación forzosa, confirmando en todas sus partes el impugnado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de julio de 1972. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 5.451

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 146 de 1972, promovido por don Ramón Segura Pijuán, de Golmés, y otros; contra el acuerdo pronunciado por la Comisaría de Aguas del Ebro en 19 de mayo de 1972, recaído en el expediente 72-R-2, resolviendo recurso de

alzada del Síndico de Vilasana de la Colectividad de Regantes número 9 de los Canales de Urgel, contra acuerdo de la Junta general de dicha Colectividad, sobre distribución de caudales entre Vilasana y Golmés.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de julio de 1972. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 5.414

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Para el debido estudio del balance hidráulico de la cuenca, y de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha sido redactado el proyecto de estación de Aforos sobre el río Piedra en "La Tranquera C. E." (Zaragoza), número 8 de la red foronómica oficial.

La obra queda ubicada a 40 metros aguas abajo del puente sobre río, situado próximo al kilómetro 36 de la carretera de Nuévalos al Monasterio de Piedra.

Fundamentalmente, la obra está constituida por dos muros marginales, con sus correspondientes estribaciones aguas arriba y aguas abajo, solera, zampeado, pasarela para la práctica de aforos directos y una caseta para el limnógrafo.

Para más detalles, el proyecto correspondiente estará dispuesto para su consulta en el Servicio de Hidrología de la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por estas obras dirijan por escrito sus reclamaciones, dentro del plazo de treinta días naturales consecutivos, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas del Ebro, en las señas citadas.

Zaragoza, 30 de junio de 1972. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 5.450

Nota-anuncio

Don Benito y don Pablo García Sánchez, vecinos de Calatayud, compare-

cen ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando la legalización de un pozo construido a ochenta metros del río Ribota, por su margen izquierda, con destino al riego de la finca donde está situado y de dos más, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza). Acompañan a su petición croquis explicativo.

Las características del pozo son las siguientes: Un motor marca "Fita-D-80", de 9 CV. de potencia, movido a gasoil. El citado pozo tiene una profundidad de 5 por 3 metros de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de julio de 1972. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 5.373

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa «Arbega», S. A.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 174)

Solamente cuando el trabajador cesare en la empresa antes de la fecha de disfrute de sus vacaciones recibirá el importe proporcional que le corresponda en relación con los días trabajados en el año que tiene lugar su cese.

Cuando el trabajador, en el momento de causar baja en la empresa, llevare menos de un año al servicio de la misma, el importe proporcional que le corresponda por vacaciones no disfrutadas, en relación con los días trabajados, se calculará teniendo en cuenta únicamente el salario de este Convenio.

Capítulo sexto

Prendas de trabajo

Art. 30. La empresa proporcionará al personal las siguientes prendas de trabajo, que renovará en los periodos que también se señalan:

a) Personal de Administración:

Dos chaquetas y dos pantalones (unos de verano y otros de invierno) cada dos años.

Dos camisas y dos corbatas cada año.

Dos pares de zapatos cada año.

b) Personal de Producción y Almacén:

Un uniforme compuesto de pantalón, dos camisas, cinturón, gorro y corbata cada año.

Un buzo cada año.

Un par de botas especiales cada año.

c) Personal de Distribución:

Un uniforme de invierno, compuesto de chaqueta (o similar) y pantalón, y un pantalón de verano cada año.

Dos camisas y dos corbatas cada año.

Dos pares de zapatos.

Personal de temporada: Un buzo y un par de zapatos.

Personal femenino:

Un uniforme de invierno compuesto de chaqueta y falda, y una falda de verano cada año.

Dos blusas por año.

d) Personal de Servicios complementarios:

Dos buzos por año.

Dos pares de zapatos por año.

Personal femenino:

Dos batas por año.

Dos pares de zapatillas por año.

Todo el personal deberá poner especial cuidado en la conservación de las prendas que se le proporcionen, no pudiendo usarlas fuera de las horas de trabajo y devolviendo los utilizados al serle entregado equipo nuevo o causar baja en la empresa. El lavado y planchado de las prendas de trabajo proporcionadas por la empresa, correrá a cargo de ésta, fijándose la periodicidad de este menester.

Capítulo séptimo

Personal con capacidad disminuida

Art. 31. Dentro de las posibilidades y en forma compatible con las disposiciones legales, se dará preferencia a los obreros de la empresa que no puedan seguir desempeñando su labor con rendimiento normal, y siempre que no tengan derecho a subsidio o pensión, para cubrir las plazas de subalternos.

Capítulo octavo

Premios y ayuda familiar

Art. 32. Cursos de capacitación. — La empresa tiene establecidos cursos de capacitación a desarrollar en las diferentes épocas y a los que será obligatoria la asistencia del personal, para futuros ascensos y mejor desempeño de sus funciones.

Art. 33. Mejora de la prestación económica del Seguro Obligatorio de Enfermedad. — El personal temporal-

mente incapacitado para el trabajo por razón de enfermedad según el artículo 28, podrá percibir un subsidio discrecional libremente determinado por la empresa, subsidio que se hace extensivo al personal excluido del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Dicho subsidio, deberá ser solicitado por escrito por el trabajador que se haya incurrido en este caso, a través del jefe respectivo a la Dirección.

Art. 34. Accidentes. — El personal en situación de baja temporal como consecuencia de accidente de trabajo, percibirá, mientras dure esta situación y con cargo a la empresa, la diferencia entre la indemnización que le concede la compañía aseguradora y el salario total reglamentario que sirva de base a estos efectos; estas cantidades no se percibirán en el caso de que se compruebe haberse prolongado maliciosamente el período de curación, sin perjuicio de ser considerado el hecho como falta laboral y sancionado como tal.

El derecho a la reserva del puesto se conserva durante los meses fijados por la legislación específica.

Art. 35. Premios de nupcialidad y natalidad. — Se darán premios en metálico en las propias condiciones que los concede el I. N. P. al personal fijo de esta empresa con las modificaciones siguientes:

Tiempo de permanencia en la empresa, nupcialidad y natalidad

De uno a dos años, 1.550 pesetas; 1.000 pesetas.

De dos a cinco años, 3.000 pesetas; 2.000 pesetas.

Más de cinco años, 6.000 pesetas; 4.000 pesetas.

Estos premios serán absorbidos por la dote matrimonial a que se refiere el Decreto 2310-70 de fecha 20-8.

Art. 36. Préstamos. — Se concederán préstamos sin interés al personal para la adquisición de vivienda, matrimonio u otros en la cuantía que condicionará la empresa.

Art. 37. Ayuda en caso de fallecimiento. — Se establece un subsidio en favor de los familiares del trabajador, cónyuge, ascendientes o descendientes de primer grado y siempre que vivan a sus expensas, en el caso de fallecimiento de éste, que consistirá en el importe de un día de salario realmente percibido por cada uno de los trabajadores de la empresa y una suma igual a la totalidad por parte de la misma y correspondiente al día en que se produjo el hecho.

Art. 38. Protección escolar y bolsas de estudio. — La empresa establece

para el personal fijo cuyas percepciones totales anuales por todos los conceptos sean inferiores a 300.000 pesetas, las siguientes ayudas para estudios de sus hijos:

De 6 a 17 años, 750 pesetas por hijo y año.

De 18 a 25 años, 3.500 pesetas por hijo y año.

Si los ingresos antes mencionados son inferiores a 150.000 pesetas, dichas cantidades serán duplicadas.

Los estudios a que se refieran estas ayudas, han de ser oficiales y cursarse en centros oficiales.

Capítulo noveno

Faltas y sanciones

Art. 39. Las faltas cometidas por los trabajadores se considerarán leves, graves o muy graves, en atención a su naturaleza.

Se considerarán como leves las faltas de puntualidad, la falta de aseo y limpieza, el no comunicar con anticipación, pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo y cualquiera otra de naturaleza análoga.

Serán consideradas como faltas graves las cometidas contra disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros, subordinados y clientes, el mal uso del equipo de trabajo, simular la presencia de otro trabajador firmando por el ausentarse del centro de trabajo sin licencia dentro de la jornada, fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes, la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y, en general, la reincidencia en faltas leves dentro del término del año y cuantas de características análogas a las enumeradas.

Se considerarán faltas muy graves el fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares y a los compañeros o subordinados y clientes, violación de secretos de la empresa, la embriaguez y blasfemia y las de naturaleza análogas.

Art. 40. Las sanciones que puedan imponerse en cada caso, según la falta, serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión durante un día de trabajo y haber.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y haber de dos a quince días, recargo hasta el doble de los años que este Convenio establece para aumentos por años de servicio, inhabilitación por plazo no superior a

cuatro años para pasar a categoría superior.

Por faltas muy graves: Pérdida temporal o definitiva de la categoría, suspensión de empleo y sueldo por más de quince días hasta sesenta, y despedido.

Art. 41. Las sanciones que en orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir un delito o dar cuenta a las autoridades gubernativas, si procediera.

Art. 42. Para la imposición de las sanciones que anteriormente se establecen se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Corresponde al Jefe de la empresa o persona en quien delegue la facultad de imponer sanciones, por faltas leves, graves o muy graves.

Se observarán las disposiciones contenidas en el texto articulado de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.

Art. 43. La empresa anotará en los expedientes personales las sanciones por faltas graves o muy graves impuestas a sus trabajadores, haciendo constar asimismo la reincidencia en faltas leves.

Disposiciones finales

Art. 44. En cumplimiento del Decreto 432-1971 de 11 de marzo, esta empresa tiene constituido un comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 45. Comisión mixta. — Se crea la Comisión mixta del Convenio como órgano de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, salvo lo dispuesto en los artículos 26 y 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958.

Dicha Comisión se compondrá de un Presidente, que será el del Sindicato Provincial de Alimentación y seis Vocales. Tres, a propuesta de la empresa para su representación y tres vocales designados por el Jurado de Empresa, los cuales serán elegidos de los componentes de las deliberaciones de este Convenio, actuando como secretario un funcionario sindical.

Art. 46. Consideración global del Convenio. — Las condiciones pactadas forman un solo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente. Habiendo cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en alguno de los conceptos, únicamente tendrán eficiencia práctica, si globalmente consideradas, superasen el nivel total del Convenio. En caso contrario

serán absorbidas por las mejoras pactadas en él.

Art. 47. Se adjuntan al presente Convenio en el artículo 20 la fórmula de la tabla de salario hora profesional.

Art. 48. Las mejoras pactadas en el presente Convenio no supondrán ninguna repercusión en los precios de venta de los productos fabricados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

* * *

Núm. 5.465

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Heraldo de Aragón"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Heraldo de Aragón" y los trabajadores a su servicio.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la Dirección de la empresa "Heraldo de Aragón", de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrada en el Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, y

Resultando que con fecha 22 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 22-1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Heraldo de Aragón", de esta capital.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de julio de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio afectará a la empresa "Diario Heraldo de Aragón" y sus productores, encuadrados en el Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal de la empresa "Diario Heraldo de Aragón", cualquiera que sea su categoría.

Art. 3.º Queda excluido de la aplicación del presente Convenio el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, así como aquel otro que por las disposiciones contenidas en el presente Convenio tuviera que sufrir específicamente dicha exclusión.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio comenzará a regir, a todos los efectos, el día 1.º de marzo de 1972, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la Autoridad laboral, terminando su vigencia el día 28 de febrero de 1974. Podrá ser prorrogado de año en año por tática reconducción.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción o inspección de este Convenio se estará a lo dispuesto en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, que actuará de Presidente; tres Vocales por la representación económica e igual número por la social, de-

signados de entre los que han asistido a las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 7.º El Convenio podrá ser denunciado por rescisión o para revisión por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia el acuerdo adoptado al efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 8.º Si la denuncia tuviese por objeto la revisión del Convenio se dará traslado a la otra parte del proyecto sobre los artículos o extremos a revisar.

Compensación

Art. 9.º Las condiciones pactadas en el presente Convenio compensarán las que anteriormente rigieron por imperativo legal o contractual o por las establecidas en Convenios anteriores.

Absorción

Art. 10. Las condiciones del presente Convenio absorberán en su totalidad cualquier otro beneficio dimanante de las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o algunos de los conceptos retributivos, las cuales únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superan el nivel total de este Convenio.

Art. 11. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Retribuciones

Art. 12. El nuevo salario convenido será el que figura en la tabla de salarios que se une como anexo 1.

El porcentaje de antigüedad (quinquenos) se aplicará sobre la tabla de salarios de este Convenio, con la excepción de las 4.200 pesetas del Plus del

artículo 48, que figuran incluídas en el sueldo de los titulados periodistas en dicha tabla.

El 1.º de marzo de 1973, la tabla de salarios del presente Convenio se aumentará con un porcentaje igual a la variación del índice del costo de vida, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística durante los doce meses de 1972. Dicho porcentaje se aplicará sobre las tablas de salarios de la Reglamentación que comenzó a regir en 1.º de enero de 1972, asegurando un mínimo de un 6 por 100 de aumento, si la variación del índice del costo de vida es inferior.

A efectos retributivos, el aumento indicado se abonará en todas las pagas, y se aplicará en antigüedad, en el plus de rotativa de 8,25 pesetas día a quien lo perciba, en el plus de linotipistas preferentes fijados en 16 pesetas día y en el 35 por 100 libre disposición para los titulados periodistas. También regirá para la cotización a la Seguridad Social en la forma determinada en el artículo 14 de este Convenio, no afectando a ninguna otra retribución ni mejora.

Aquellos repartidores que por características especiales de su recorrido tengan establecidas concesiones voluntarias por la empresa en el momento de la firma de este Convenio, así como las remuneraciones por exceso de páginas y ejemplares en el reparto, continuarán siendo de igual cuantía a la actual, no experimentando aumento alguno.

Gratificaciones y beneficios

Art. 13. Con respecto a las gratificaciones extraordinarias, se estará a lo que dispone el párrafo primero del artículo 63 de la actual Reglamentación Nacional en Prensa, sirviendo de base para el cálculo de las dos mensualidades, los salarios especificados en la tabla de este Convenio, más la antigüedad, si la hubiere.

La participación en beneficios y su abono a los trabajadores se determinará en la misma forma y cuantía que en la actualidad.

Bases para la Seguridad Social

Art. 14. La empresa incluirá en la cotización a la Seguridad Social los incrementos resultantes de este Convenio, de conformidad con la Ley 24-1972 de 21 de junio de 1972, manteniendo las bases mejoradas de los anteriores convenios más lo pactado en el presente de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de 17 de diciembre de 1966, por la que se autoriza a esta empresa a cotizar a Mutuality Laboral y Caja de Compensación por el salario real percibido.

Queda excluido de esta última mejora el personal de reparto, limpieza y cierre de correo, de jornada reducida, cuando la base de cotización a la Seguridad Social de este personal sea igual o superior a los salarios percibidos.

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 15. La representación de la empresa manifiesta que las mejoras establecidas en el presente Convenio no supondrán incremento en el precio de venta del diario "Heraldo de Aragón".

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio y que afecta tanto a las relaciones laborales como económicas, se estará a lo establecido en la Reglamentación Nacional de Prensa vigente.

Segunda. Las mejoras salariales convenidas no repercutirán en el pago de las horas extraordinarias ni en los distintos conceptos económicos no consignados en este Convenio, calculándose las horas extraordinarias sobre los salarios y demás percepciones de la Reglamentación vigente.

Tercera. A los efectos de la Orden ministerial de 8 de mayo de 1961, resolución de 14 de junio del mismo año y Decreto de 21 de septiembre de 1960, por la diversidad de horas de trabajo en las distintas secciones de la empresa, se encuentra dificultad para señalar el salario-hora profesional correspondiente a cada categoría, por lo que se consigna al final la fórmula para hallar el salario-hora profesional, a efectos de aplicación de horas extraordinarias.

Fórmula salario-hora profesional

$$\frac{(SR + A) N + G + B}{365 - (D + F + V) \cdot Ht}$$

Explicación de los signos:

SR = Salario Reglamentación.

A = Antigüedad.

N = En sueldo diario su valor es 365 días, y en sueldo mensual su valor 12 meses.

G = Gratificaciones 18 Julio y Navidad.

B = Paga participación beneficios.
365 = Días del año.

D = Domingos.

F = Fiestas no recuperables.

V = Vacaciones (deducidos domingos).

Ht = Horas de trabajo jornada normal de cada trabajador.

TABLA DE SALARIOS (Anexo 1)

Categorías profesionales	Total mensual
Técnicos	Pesetas
Técnicos titulados de grado superior	27.639
Técnicos titulados de grado medio	16.189
Dibujante proyectista	13.030
Radiotelegrafista	14.214
Radiotelefonista	9.871
Maestro industrial	9.871
Personal de redacción	
a) Titulados periodistas (incluidas pesetas 4.200, Plus artículo 48)	
Subdirector	25.956
Redactor Jefe	23.314
Jefe de Sección	21.168
Redactor	18.341
a) Titulados periodistas (incluidas pesetas 4.200, plus artículo 48 y 35 % libre disposición)	
Subdirector	33.571
Redactor Jefe	30.004
Jefe Sección	27.107
Redactor	23.290
b) Ayudantes de Redacción	
	11.056
Administrativos	
Jefe de Sección o Departamento	17.965
Jefe de Negociado o Equipo	15.891
Oficial de 1. ^a y Operador programador	13.917
Oficial de 2. ^a y Perforista verificador	11.548
Auxiliar	8.488
Aspirante de 16 a 18 años	6.952
Servicios auxiliares de administración	
Telefonista de primera	8.488
Telefonista de segunda	7.404
Encargado de almacén	13.917
Almacenero	7.994
Cobrador-pagador	8.488
Subalternos	
Conserje	7.897
Portero	7.404
Ordenanza	7.404
Ciclista y cuartillero	6.119
Guarda y sereno	7.404
Pesador-basculero	7.205
Mozo	7.205
Limpiadora (hora).	
Las dos primeras (cada una)	40
Las restantes (cada una)	22
Operarios	
A) Oficios propios:	
Jefe de taller o Regente	554
Jefe de Sección	493
Jefe de Equipo	375
Corrector tipográfico	375
Atendedor	329
Composición, reproducción e impresión:	
Oficial primera	371
Oficial segunda	328
Oficial tercera	292

Reparación y montaje:	
Oficial primera	348
Oficial segunda	303
Oficial tercera	284
Manipulado:	
Oficial primera	329
Oficial segunda	300
Oficial tercera	284
Embuchadores:	
Primer año	85
Segundo año	92
Tercer año	128
Cuarto año	145
Quinto año	204
Especialista	268
A) Oficios propios (impresión). — Incluidas 8.25 pesetas día, rotativa a título personal).	
Oficial primera	398
Oficial segunda	355
Oficial tercera	319
Especialista	295
Peón	287
A) Oficios propios (de trabajo nocturno), Composición, incluido el 25 por 100 plus nocturnidad.	
Jefe de sección	542
Jefe de equipo	413
Corrector tipográfico	413
Atendedor	362
Oficial primera (linotipista preferente, con pesetas 16 día)	431
Oficial primera (linotipista ordinario)	409
Oficial primero	409
Oficial segundo	361
Oficial tercero	322
Peón	286
B) Oficios auxiliares	
Profesionales de oficios auxiliares:	
Oficial primera	328
Oficial segunda	291
Oficial tercera	282
Aprendices:	
Primer año	85
Segundo año	111
Tercer año	171
Cuarto año	204
C) Peones	
	260
D) Distribución:	
Jefe de ventas o capataces	329
Ayudante	297
Atador	279
Distribuidor a puestos	279
Repartidor (zona centro)	60
Vendedor a jornal (hora)	55

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Núm. 5.423
**Jefatura Provincial
 de Carreteras**

Nota-anuncio

Se ha recibido en estas oficinas solicitud del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en la que solicita autorización para realizar las obras de conducción de agua potable por la margen izquierda de la carretera N-232 Zaragoza a Logroño, punto kilométrico 4 al 4,810, con un cruce de la carretera en el punto kilométrico 4,810. Igualmente solicita conducción de aguas de saneamiento por la margen izquierda de la carretera N-232 Zaragoza a Logroño, punto kilométrico 4 al 4,700, con el cruce de la carretera en el punto kilométrico 4.020.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 48 b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, para que quienes se crean perjudicados puedan presentar las alegaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente nota-anuncio.

Zaragoza, 24 de julio de 1970. — El Ingeniero Jefe, Luis Cariñena.

Núm. 5.350
**Comisión Técnica
 Calificadora Provincial
 de Zaragoza**

Don Francisco Muniesa Tomás, como Presidente de la Comisión Técnica Calificadora Provincial de Zaragoza del Ministerio de Trabajo;

Hago saber: Que en expediente tramitado en esta Comisión con el número 934 de 1972 a nombre de don Antonio Monteagudo Martín e incoado por la Mutualidad Laboral de la Construcción, y en el que figuran como partes interesadas, además de las ya citadas, el Instituto Nacional de Previsión (Seguro Nacional de Desempleo) y "Construcciones Pemán", ha recaído, con fecha 4 de julio de 1972, resolución de esta Comisión en cuya parte dispositiva se dice:

"Declarar a don Antonio Monteagudo Martín, en situación de invalidez permanente con fecha de iniciación de la invalidez de 14 de febrero de 1972, en grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual de peón de la construcción, derivada de enfermedad común y sin posibilidad razonable de recuperación; así como el derecho a optar con carácter irrevocable dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente a la recepción de esta resolución, bien entre una cantidad a tanto alzado de 166.200 pesetas, equivalente a cuarenta mensualidades de la base reguladora mensual de 4.155 pesetas; o bien al percibo de una pensión vitalicia mensual de 1.880 pesetas equivalente al 50 por 100 del salario regulador de 3.414'39 pesetas independientemente de las mejoras reglamentariamente establecidas y prestaciones del Régimen de Protección a la Familia que al caso procedan y con efectos económicos desde el día que se declara como de iniciación de la invalidez permanente. En el caso de que en el mencionado plazo el trabajador no ejercitase su derecho de opción, éste se entenderá efectuado en favor de la pensión vitalicia.

Determinar como responsable del pago de dicha prestación a la empresa "Construcciones Pemán", domiciliada en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y actualmente en ignorado paradero, y ello por hallarse al descubierto en el pago de sus cotizaciones a la Mutualidad, y en aplicación de lo establecido en el apartado b) del número 2 del artículo 94 de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966".

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1969, e ignorándose el actual domicilio de la empresa "Construcciones Pemán", comuníquese esta resolución mediante notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la misma localidad, advirtiéndole que contra esta resolución y en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del citado texto legal podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión Técnica Calificadora Central en el plazo de veinte días hábiles a partir de su publicación, siendo dicho plazo

para recurrir de caducidad, y debiéndose presentar el escrito de recurso en esta Comisión Técnica Calificadora Provincial.

Zaragoza, 19 de julio de 1972. — El Secretario, Paulino Forcén López. — Visto bueno: El Presidente, Francisco Muniesa Tomás.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.458

JUZGADO NUM. 4

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Jefe del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 21 de agosto de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 160 de 1971, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de don Jesús Fantova Garcés, contra doña Ana María Guindín Soler, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del precio de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajada en un 25 por 100. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación.

Todos y cada uno de los bienes relacionados en el "Boletín Oficial de esta provincia de 27 de junio pasado, número 146, edicto 4.734.

Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos. — El Jefe, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (illegible).

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SU SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.